DICTAMEN TÉCNICO COMPLEMENTARIO

Piribebuy, 17 de octubre de 2026

Señor:

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Asunto: Recomendación para la adenda de ampliación del Contrato 01/2026, firmado entre la Municipalidad de Piribebuy y la empresa adjudicada ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A. para la Provisión de Combustibles y Lubricantes.
ID del llamado: 479957
Fecha: 17/10/2026

1. Antecedente:

El Contrato N° 01/2026, firmado entre la Municipalidad de Piribebuy y la empresa Estaciona de Servicio Piribebuy S.A., tiene como objeto la provisión de combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de la maquinarias, camiones y vehículos de la institución municipal.

2. Justificación de la ampliación:

La operación eficiente de las maquinarias, camiones y vehículos es esencial para la prestación de servicios municipales y la ejecución de obras. Actualmente, se ha identificado que los recursos de combustibles y lubricantes proporcionados en el marco del contrato existentes son insuficientes para satisfacer la demanda generada por las actividades del municipio.

La solicitud de ampliación del monto contractual destinado a la provisión de combustible y lubricantes se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades operativas e institucionales, considerando que el monto inicialmente previsto resulta insuficiente para cubrir la demanda actual. Y teniendo en cuenta el incremento de los precios de los combustibles en el mercado, situación que incide directamente en los costos de abastecimiento. el monto originalmente adjudicado resulta insuficiente para cubrir las necesidades de combustible requeridas para el normal desarrollo de las actividades institucionales durante el periodo contractual restante.

Así mismo, se ha constatado la necesidad de incrementar la cantidad de lubricantes inicialmente previsto, debido a que la cantidad de lubricantes requerida para atender las actividades institucionales resulta superior a la estimación inicial, como consecuencia de la utilización continua de vehículos, camiones, maquinarias pesadas, equipos viales y demás unidades operativas de la Municipalidad. El desarrollo de trabajos de mantenimiento de caminos, limpieza de espacios públicos, recolección de basuras, traslado de materiales, asistencia a las comunidades y otras actividades propias de la gestión municipal genera una demanda constante de estos insumos. La disponibilidad de lubricantes resulta indispensable para garantizar el correcto funcionamiento de

los motores y componentes mecánicos, prevenir el desgaste prematuro de las unidades, evitar desperfectos y reducir los costos derivados de reparaciones mayores.

3. **Marco Legal:**

Artículo 67- DE LA MODIFICACION DE CONTRATOS de la LEY 7021/22 establece: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.
Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y que en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactado. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causas previstas en la presente Ley.
Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto de la Resolución DNCP N° 230/25: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.
Artículo 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas;

b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Recomendaciones:
Teniendo en cuenta el **art. 67 de la Ley 7021/22:** el contrato de Provisión de Combustibles y Lubricante no se encuentra vencido.
El Art. 177 de la resolución DNCP N° 230/25: la adenda respeta los límites del 20% establecidos en el art. 67 de la Ley 7021/22.
El Art. 178 de la resolución DNCP N° 230/75: la adenda aplica el 20% de las cantidades máximas adjudicados de cada ítem.

En virtud de lo expuesto, se recomienda formalizar la adenda de ampliación del contrato N° 01/2026, con el objetivo de:

Asegurar la provisión continua de combustibles y lubricantes necesarios para la operación de las maquinarias, camiones y vehículos municipales.

Cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley 7021/22 y sus artículos aplicables.

La ampliación se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Unitario	Cantidad contractual	Cantidad 20%	Monto en GS
1	Gasoil – diésel – tipo III	6.933	55.500	11.100	76.956.300
2	Nafta Ron 97	6.543	16.000	3.200	20.937.600
3	Lubricante para camión. Aceite de motor	36.230	350	70	2.536.100
4	Lubricante para camión. Aceite hidráulico	39.200	200	40	1.568.000
TOTAL					**101.998.000**

4. Conclusión:

La ampliación del contrato es una medida necesaria para el correcto funcionamiento de la Municipalidad de Piribebuy, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones y la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad.

Atentamente.

Abg. Blas Benjamin Bernal vega
Administrador de Contratos